



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESTERILIZACION MASCOTAS

En Cerro Sombrero, a 21 días del mes de Septiembre del año dos mil once, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su **Alcalde Don Ricardo Olea Celsi**, cédula de identidad N° 4.733.943- K, domiciliado para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, **Doña Ninoska Luna Mera**, cédula de identidad N° 12.917.695-4, Médico Veterinario, domiciliada en calle Bernardo O'Higgins n° 1014, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera en adelante "**la profesional**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTÍCULO 1: OBLIGACIONES. La profesional deberá realizar esterilizaciones requeridas a perros y gatos inscritos en el RUM de la Comuna de Primavera, para controlar la población masiva de estos. Esta atención se realizará en el lugar señalado por la Municipalidad y las fechas de los servicios se coordinaran entre la Municipalidad, la profesional y los dueños de las mascotas.

ARTICULO 2: FUNCIONES. La profesional deberá:

- A.** Entregar atención de esterilización a los perros y gatos que solicite la Municipalidad, previa inscripción de las mascotas en el RUM de la Comuna.
- B.** La profesional debe realizar un control veterinario después de realizada la cirugía, una semana después o en el tiempo que ella estime oportuno.
- C.** Informar al Municipio de las esterilizaciones realizadas, la fecha de realización y evolución de los animales.

ARTICULO 3: COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES. La profesional se comunicará con el Municipio a través del Administrador Municipal o a quien el designe en su ausencia. El encargado supervisará el cumplimiento del contrato, resolverá los problemas que se puedan producir durante la realización de las cirugías y visará los estados de pagos y boleta de honorarios para su pago final.

ARTICULO 4: HONORARIOS Y TIPO DE CONTRATO. La Il. Municipalidad pagará a La Profesional, por ítem de honorarios por cada cirugía efectivamente realizada, la suma de **\$35.000 por perro y \$ 20.000 por felino**, a los cuales se les debe descontar el 10% del impuesto correspondiente.

El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de La Profesional.

ARTICULO 5: DURACION DEL CONTRATO. El contrato comenzará a contar de la fecha de firma del contrato hasta el día de 31 de diciembre del 2011 o hasta que sean necesarios sus servicios.

ARTICULO 6: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- Incumplimiento por parte de La Profesional de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de La Municipalidad.
- Manifiesta mala organización de la actividad, condiciones inseguras para los animales, mala calidad de ejecución de las actividades o incumplimientos de las especificaciones técnicas.



ARTICULO 7: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ARTICULO 8: PERSONERÍA. La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama alcalde en la Comuna de Primavera.

ARTICULO 9: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de La Profesional y las restantes en la Municipalidad.



NINOSKA LUNA MERA
Médico Veterinario



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA